



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: Claudia Ruiz Monroy

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro.

RADICACION: 08001310501120220001900

Barranquilla D.E.I.P., Marzo 4 de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas realizada por la parte demandante y la solicitud de terminación de proceso con relación a la demandada **AFP PORVENIR**. Asimismo, le informo que el auto de fecha 24 de mayo de 2023, a través del cual se ordenó aprobar las costas liquidadas en el proceso ordinario y auto de fecha 08 de febrero de 2024 por medio del cual se ordenó aprobar la liquidación de costas causadas en apelación de auto se encuentran debidamente ejecutoriados. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010005043531 por valor de **\$4.000.000,00** de fecha 07 de julio de 2023, a favor de la señora **CLAUDIA RUIZ MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No.51967579 y a órdenes del presente proceso. Sírvese proveer.

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

A través de memorial allegado al despacho, el apoderado judicial de la parte demandante informa que:

Solicito se expidan los oficios correspondientes dirigidos al Banco Agrario a fin de que se proceda con la entrega de las costas procesales canceladas por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A.

Solicito al despacho que la orden de entrega de las costas procesales respectivas se efectúe a nombre de la suscrita abogada.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Solicito se requiera a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que proceda cumplir con el pago de las costas procesales ordenadas mediante auto de fecha 24 de mayo de 2023 y el de fecha 08 de febrero de 2024.

Solicito se proceda a dar por terminado el presente proceso únicamente respecto de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Anudado a lo anterior se tiene que, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título judicial No. 416010005043531 por valor de **\$4.000.000oo** de fecha 07 de julio de 2023, a favor de la señora **CLAUDIA RUIZ MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No.51967579, con lo que se cumple la condena en costas impuestas a la demandada **AFP PORVENIR**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que al apoderado judicial de la demandante, Doctora **MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ**, quien se identificó con la C. C. N° 1.050.037.573 de Barranquilla y T.P N° 265008 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido; se ordenará la entrega del título judicial No. 416010005043531 por valor de **\$4.000.000oo** de fecha 07 de julio de 2023, a favor de la señora **CLAUDIA RUIZ MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No.51967579.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, y que efectivamente el monto de los valores consignados por la entidad demandada **AFP PORVENIR S.A.** corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, razón por la cual, el despacho ordenará **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, con relación a la demandada **AFP PORVENIR**.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la demandada, **COLPENSIONES**, no ha acreditado el pago de las costas procesales, por lo cual se ordenará requerirla para que acredite el pago de las costas del proceso ordinario y causadas en apelación de auto, aprobadas por autos anteriores por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000)**, dentro de los ocho (8) días siguientes a esta providencia.

Por Secretaría REMÍTASESE oficio a **COLPENSIONES**, adjuntando copia del presente auto, informándole el número del proceso, nombre completo de demandante y documento de identidad e indicándoles que las costas son las causadas dentro del proceso ordinario y las causadas en apelación de auto.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

1.- DECLARAR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Con relación a la demandada **AFP PORVENIR** y, en consecuencia, **ORDENESE** la terminación del presente proceso, de acuerdo a lo preceptuado en la parte motiva de esta providencia.

2.- HACER ENTREGA del título judicial 416010005043531 por valor de **\$4.000.000oo** de fecha 07 de julio de 2023, a favor de la señora **CLAUDIA RUIZ MONROY**, identificado con cedula de ciudadanía No.51967579, a la Doctora **MARIA CAROLINA ORTEGA ALVAREZ**, quien se identificó con la C. C. N° 1.050.037.573 de Barranquilla y T.P N° 265008 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a él conferido.-

3.- REQUERIR a la demandada **COLPENSIONES** para que acredite el pago de las costas del proceso ordinario y causadas en apelación de auto, aprobadas por autos anteriores por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000)**, dentro de los ocho (8) días siguientes a esta providencia.

Por Secretaría REMÍTASESE oficio a **COLPENSIONES**, adjuntando copia del presente auto, informándole el número del proceso, nombre completo de demandante y documento de identidad e indicándoles que las costas son las causadas dentro del proceso ordinario y las causadas en apelación de auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120220001900